



**SESIÓN Nº 54, CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veintiuna horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

**1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2018, se aprueba por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, registrado de entrada el día 11 de diciembre de 2018, notificando resolución de concesión de subvención de Empleo Público Local (desempleados de larga duración incluidos en el Programa de Acción Conjunta-PAC-PLD).
2. Escrito de la Dirección General de Juventud, registrado de entrada el día 11 de





diciembre de 2018, comunicando la inclusión en el proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, de los créditos necesarios para atender la subvención del técnico que presta los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo “A los Ayuntamiento para el Programa Operativo Regional (PO FSE).

3. Escrito de la Dirección General de Juventud, registrado de entrada el día 11 de diciembre de 2018, comunicando la inclusión en el proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, de los créditos necesarios para atender la subvención del técnico que presta los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo en el marco del “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ).

4. Escrito de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, registrado de entrada el día 11 de diciembre de 2018, comunicando la inclusión en el anteproyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de una partida nominativa dirigida al Ayuntamiento de Yecla por importe de 377.096,00 euros, para la continuación de las medidas financiadas para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria.

5. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, registrado de entrada el día 13 de diciembre de 2018, notificando resolución de concesión y denegación de subvenciones del Programa Específico de Formación Dirigido a Jóvenes Inscritos en el SNGJ.

6. Informe del Jefe de la Policía Local, de 17 de diciembre de 2018, comunicando el desempeño de la Jefatura Acctal. de la Policía Local por el Oficial D. Juan Andrés Ortega, durante los días 18 de diciembre de 2018 a 4 de enero de 2019.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-**

#### **1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Interfibra Comunicaciones, S.L.: Publicidad 2018 .....9.300,00 €
- Roberto Albaladejo Conesa: Alquiler carpas Feria de Septiembre 2018.....8.899,55 €
- Asemovil La Habana, S.C.V.: Alquiler y servicio de aseos móviles Feria





Septiembre 2018 .....	7.260,00 €
- Infomicro Comunicaciones, S.L.: Mantenimiento Sw/Hw Router Cisco.....	6.941,87 €
- Pentación S.A. Representación de la obra “5 y acción” en el Teatro	
Concha Segura .....	13.915,00

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 2 de la obra “Acondicionamiento de local en las antiguas naves del trigo”, por importe de 5.851,05 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Crianma, S.L.

3. Bonificación del 100% del precio público para asistencia al curso de la Universidad Popular “Decoración Cerámica”: Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 10 de diciembre de 2018 (Expte. 114104D).

Visto el informe-propuesta emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. Mª Luisa Navarro Medina con fecha 10 de diciembre de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, por el que propone una bonificación del 100 % del precio público establecido para participar en el curso de la Universidad Popular de “Decoración cerámica”, a favor de persona que pertenece a una unidad familiar sostenida con ayudas sociales, por carencia o insuficiencia de ingresos propios.

Considerando que:

1º.- Según establece el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

2º.- No obstante lo anterior, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad Local podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio, según establece el apartado 2 del citado artículo 44, por lo que es posible fijar precios o tarifas reducidas o bonificadas.

3º.- La Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal núm. 31 reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios o la realización de Actividades Culturales, prevé la posibilidad de bonificar el 100% de los precios públicos previstos para los cursos de la

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Universidad Popular, a los integrantes de unidades familiares que estén sostenidos con ayudas sociales de emergencia y/o se valore la necesidad de actividad ocupacional o formativa para su proceso de integración social.

4º.- Según la citada Ordenanza Municipal, esta bonificación se acordará por Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal del Área, previo informe favorable de los Servicios Sociales Municipales.

Y obrando en expediente la conformidad de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 11 de diciembre de 2018, a la concesión de la bonificación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al interesado a que se refiere el mencionado informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 10 de diciembre de 2018, bonificación del 100% del precio público para asistencia al curso de la Universidad Popular “Decoración cerámica”.

#### **4º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-**

##### 1. Contratación de Psicólogo para el Programa de Familia (Expte. 113248P).

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 5 de diciembre de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que en síntesis se desprende:

- Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades viene financiando a través de subvención anual la ejecución del Programa de Familia, subvención que va a ser ampliada en virtud de lo dispuesto en el Decreto 233/2018, de 28 de noviembre, para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.
- Que por razones de interés público y social que así lo justifican, es imprescindible la contratación de un Psicólogo a media jornada, para realización con cargo a la referida subvención el proyecto de intervención psico-educativa familiar.-

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, impide la contratación de personal





temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

Y estimando que la propia naturaleza y destino de la subvención de referencia acredita de forma suficiente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interino.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF), a un Psicólogo, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado.
- Objeto de la contratación: Desempeño de las funciones propias del puesto, en ejecución de la subvención de referencia, destinada al desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, y en particular, a la realización del proyecto de proyecto de intervención psico-educativa familiar, con una duración máxima estimada hasta el día 30 de junio de 2018.
- Jornada laboral: Media jornada (18,75 horas/semana).
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. En el caso de que la contratación deba realizarse a través de oferta genérica de empleo al SEF, la selección se realizará por el Órgano de Selección cuya composición se indica a continuación, a través del sistema de concurso-oposición conforme a la propuesta





obrante en expediente:

- Presidente: Dña. Marta Soriano Andrés (titular) y Dña. Rosa Ortega Navarro (suplente).
- Vocal: Dña. Josefina Simarro Carretero (titular) y Dña. Gisela Egea Serrano (suplente).
- Vocal-Secretaria: Dña. Nuria Gil Campos (titular); y D. Francisco Luaces Javier (Suplente).

2. Nombramiento de funcionario interino, Técnico de Administración General de Secretaría (Expte. 113484R).

Resultando que:

- Por razón de cobertura accidental del puesto de Secretaría por parte del T.A.G. Jefe de Servicio de Régimen Interior D. Juan C. González Soriano, en el Servicio de Secretaría existe de hecho de forma transitoria, pero duradera en el tiempo, una vacante de T.A.G., lo que ocasiona una sobrecarga de trabajo para el Servicio.
- Esta situación se ha visto agravada de forma especial en materia de contratación, pues a la necesidad de adaptación a la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento a través de la plataforma Sedipualba (algo común al resto de puestos de trabajo) debe sumarse la entrada en vigor en el presente ejercicio de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la consiguiente adaptación a la misma de los procedimientos y pliegos, y la obligación de licitar los contratos de forma electrónica, y de hacerlo además a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), herramienta que es de difícil conocimiento y compleja utilización, al menos en estos momentos iniciales, con el agravante de que no se encuentra habilitado un procedimiento de atención telefónica que permita solventar los problemas con seguridad y agilidad.
- Por todo ello, el T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, D. Juan Carlos Navarro González se está viendo obligado a realizar servicios extraordinarios con frecuencia, sin que ello sea suficiente, ya que estando pendientes de licitación y/o tramitación diversos contratos, no le es posible poner al día las necesidades en esta materia, ya que debe atender además las labores y funciones diarias que tiene





encomendadas, y que muchas veces consisten en la atención al público de los interesados afectados por los respectivos expedientes.

- Se ha producido pues un exceso o acumulación de tareas en la referida Sección de Urbanismo y Contratación, que es necesario atender con urgencia.

Estimando pues imprescindible y urgente para dar solución al exceso o acumulación de tareas producido en la Sección de Urbanismo y Contratación, que, al amparo de lo previsto en el artículo 10.1d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), se proceda al nombramiento de un funcionario interino por plazo de seis meses, dentro de un periodo de doce.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Nombrar a la persona que corresponda de la Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General, como funcionario interino de Secretaría, Técnico de Administración General, por un periodo de seis meses, para atención del exceso o acumulación de tareas producido en la Sección de Urbanismo y Contratación.

3. Calendario laboral de 2019 para el personal de la Brigada Municipal de Obras y de Servicios Públicos (Expte. 115924F).

A la vista de la propuesta de calendario laboral de 2019 para el personal de la Brigada de Obras y de Servicios Públicos suscrita con fecha 13 de diciembre de 2018 por el Jefe de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, y de Jefe de la Brigada de Obras, D. Antonio Ortega Martínez.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el calendario laboral para 2019 que regirá para el personal de la Brigada Municipal de Obras y de Servicios Públicos, conforme a la mencionada propuesta.

2. El personal de la Brigada Municipal de Obras y de Servicios Públicos disfrutará de las vacaciones anuales en el periodo de horario reducido de verano, salvo autorización expresa motivada por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, y con la consiguiente compensación horaria.





4. Solicitud del Conserje-Operario de la Universidad Popular D. José Ramón Díaz Juan, sobre horario laboral (Expte. 111017Q).

Visto el escrito presentado con fecha 30 de octubre de 2018 por el Conserje-Operario de la Universidad Popular D. José Ramón Díaz Juan, por el que solicita:

- Que se le compensen los 15 minutos de exceso de jornada que viene realizando el curso escolar 2017/2018 a la salida del trabajo durante los meses en que se desarrolla la actividad de la Universidad Popular, con el defecto de jornada laboral que tiene asignada.
- Que se le ajuste el horario para que dichos excesos de jornada no se vuelvan a producir.
- Que se le permita disfrutar de los 30 minutos de descanso a que tiene derecho durante la jornada laboral.
- Que los excesos de jornada que realice en lo sucesivo sean compensadas con tiempo libre o abono de horas extraordinarias.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 3 de diciembre.

Y visto el informe la Directora de la Universidad Popular, de 5 de diciembre de 2018, en el que se realizan determinadas propuestas, con la conformidad del interesado.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar al Conserje-Operario de la Universidad Popular, D. José Ramón Díaz Juan los siguientes extremos respecto de la jornada laboral:

- La jornada laboral anual que está obligado a realizar como empleado municipal es efectivamente de 1.642 horas, pero en tal cifra están descontadas las 45 horas correspondientes a los 6 días de permiso por asuntos propios a que tiene derecho, por lo que para realizar los cálculos de excesos o defectos de jornada ha y que partir de 1.687 horas.
- Partiendo pues de las citadas 1.687 horas, y teniendo en cuenta los cálculos realizados por el Negociado de Personal, el interesado realiza una jornada anual de 1.603 horas (no de 1.627, como se indica en la solicitud), por lo que no tiene un defecto de jornada de 15 horas, sino de 84 horas anuales.







- Que los 15 minutos de exceso de jornada que realiza durante los 124 días del curso de la Universidad Popular, dan como resultado un total de 1.860 minutos, es decir 31 horas.
  - Restando de las 84 horas de defecto de jornada las citadas 31 horas, resulta que el interesado tiene un defecto de jornada durante 2018 de 53 horas.
    2. Compensar dicho defecto de jornada de 53 horas, con seis días de permiso por asuntos propios (menos una hora).
    3. Aprobar el siguiente horario laboral del Sr. Díaz Juan, como Conserje-Operario de la Universidad Popular, a partir del 1 de enero de 2019, que ofrece el siguiente resumen, sin perjuicio de los ajustes necesarios para cuadrar las horas laborales:
      - Periodo lectivo (de 1 de enero a 6 de junio y de 21 de octubre a 31 de diciembre): De lunes a jueves, de 10:00 a 12:45 horas y de 16:00 a 22:15 horas; y viernes, de 16:00 a 21:00 horas.
      - Periodo no lectivo (De 7 de junio a 20 de octubre): De lunes a jueves, de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas; y viernes, de 19:00 a 21:00 horas.
    4. Establecer como horario ordinario de disfrute del descanso del interesado en su jornada laboral, el comprendido entre las 11:10 a 11:40 horas.
    5. Dar traslado al Sr. Díaz Juan, para su conocimiento y efectos, de copia de los informes emitidos por el Negociado de Personal y la Directora de la Universidad Popular.
5. Rectificación de error material de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de noviembre de 2018, sobre “Extinción de la relación laboral interina de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio Dña. Lucía Yago Martínez. por cobertura reglamentaria de la plaza/puesto (Expte. 109478D).
- En sesión de fecha 27 de noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo sobre “Extinción de la relación laboral interina de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio Dña. Lucía Yago Martínez por cobertura reglamentaria de la plaza/puesto (Expte. 109478D)”, figurando como punto 3 del mismo el acuerdo de “abonar igualmente a la interesada, en concepto de vacaciones generadas y no disfrutadas, la cantidad de 188,64 euros”.
- Habiéndose comprobado por Secretaría que dicho punto 3 obedece a un error material





de transcripción en el acta, puesto que en el expediente no obra ningún documento que indique la procedencia de dicho acuerdo.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Rectificar el citado error material padecido en el acuerdo de 27 de noviembre de 2018, sobre *“Extinción de la relación laboral interina de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio Dña. Lucía Yago Martínez por cobertura reglamentaria de la plaza/puesto (Expte. 109478D)”*, suprimiendo del mismo el punto 3.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-**

##### **1. Adjudicación del Contrato de Suministro de “Pellets para calderas de biomasa para las instalaciones del Ayuntamiento de Yecla” (Expte. C.SU. 3/2018) (Expte. 91333C).**

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Suministro de “Pellets para calderas de biomasa para las instalaciones del Ayuntamiento de Yecla”, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 20 de noviembre de 2018, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el I PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar, y único lugar, de dicha clasificación Recuperaciones Ortín, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le ha sido requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna





b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Recuperaciones Ortín, S.L.: Precio (único criterio): 1ª posición.

Y dentro de conformidad con lo establecido en el art 158 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de Suministro de “Pellets para calderas de biomasa para las instalaciones del Ayuntamiento de Yecla” (Expte. C.SU. 3/18) a Recuperaciones Ortín, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 65.674,87 €. Precio que resulta de un precio unitario máximo de 238,82 € (I.V.A. incluido)/tonelada, por 275 toneladas máximas al año, con cargo a las partidas 32301.22103 y 342.22103 (R.C. 17386/2018).

2. Requerir al citado adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los diferentes contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

5. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de ocho días.

2. Continuación del Contrato de Servicio de “Teleasistencia Domiciliaria” (C.SE. 12/2014) (Expte. 115302R).





Resultando que, previa la oportuna tramitación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, adjudicó a Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U el contrato de servicio de “Teleasistencia Domiciliaria” (C.SE. 12/2014), formalizándose el correspondiente contrato a través de documento administrativo fechado el mismo día 30 de diciembre de 2014, con un plazo inicialmente previsto de dos años, más dos posibles prórrogas, la última de la cuales finaliza el próximo día 31 de diciembre de 2018.

Resultando que, al objeto de seguir con las prestaciones del citado contrato, el Ayuntamiento está tramitando el expediente de contratación del Servicio de “Teleasistencia Domiciliaria”, a adjudicar mediante Procedimiento Abierto Simplificado (Expte. C.SE nº 9/2018), iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2018 y cuyo pliego de prescripciones técnicas, así como la Memoria Justificativa del contrato se están ultimando por el Centro Municipal de Servicios Sociales.

A la vista que el referido expediente de contratación se ha iniciado y deben seguirse los trámites legalmente establecidos en su tramitación, que culminen con la adjudicación y formalización del contrato.

Habida cuenta de que es absolutamente necesario seguir prestando el servicio de referencia.

Resultando que por el Centro Municipal de Servicios Sociales, Secretaría e Intervención, se ha emitido informe conjunto de fecha 17 de diciembre de 2018 en el que, en síntesis, se expone que es de interés general la necesidad de continuar con las prestaciones del contrato de referencia hasta la puesta en marcha del que se encuentra actualmente en procedimiento de licitación, por cuanto se trata de un servicio de obligatorio y cuya continuación viene motivada por el interés público que se plasma por razones del colectivo, especialmente vulnerable, al que se presta el servicio, personas mayores.

De igual manera, en el citado informe, se expone que procede continuar con las prestaciones del contrato hasta la formalización y entrada en vigor del nuevo contrato, al considerar que prevalece el interés general de seguir con las prestaciones del mismo, ante la finalización del mismo y la imposibilidad de realizar contratos menores o una prórroga tácita del mismo que incumplirían la normativa de contratación administrativa y todo ello dado que existe crédito adecuado y suficiente para cubrir la financiación del mismo y que el contratista

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 54 JGL, DE 19-12-18 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.817690 - 09/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
MDe/ondUJP1IKqOUy  
H/6SU7gyqL6y1YvxW  
WkpYhOXNU=

Código seguro de verificación: P7N6FP-WKRHXVKK Pág. 12 de 41



ha mostrado la conformidad con la continuación del servicio.

Considerando a este respecto que la normativa de contratación administrativa aplicable al contrato, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no establece un cauce legal que dé solución a la situación que se ha planteado, por lo que procedería adoptar el acuerdo de continuación del servicio en base al interés general que se plasma en las competencias que tiene asignadas este Ayuntamiento como obligatorias en materia de servicios sociales establecidas en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A este respecto puede observarse el Informe 4/2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, que contiene los citados fundamentos de derecho para la continuación del servicio, incluyendo la STSJ de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo de 28 de diciembre de 2012) que impone en todo caso que el interés general debe regir la contratación pública hasta el punto de que el art. 38 del TRLCSP permite el mantenimiento de la vigencia de un contrato nulo, adjudicado ilegalmente, cuando se dan razones imperiosas de interés general, afirmando que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego.

Y considerando, a mayor abundamiento, que aún cuando no sea de aplicación al presente contrato, el art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (vigente desde el 9 de marzo de 2018) establece que *“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”*.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 54 JGL, DE 19-12-18 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.817690 - 09/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
MDe/ondUJP1IKqOUy  
H/6SU7gyqL6y1YvxW  
WkpYhOXNU=

Código seguro de verificación: P7N6FP-WKRHXVKK Pág. 13 de 41



La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la continuidad del Contrato de Servicio de “Teleasistencia Domiciliaria” (C.SE. 12/2014), hasta la entrada en vigor del nuevo Contrato de Servicio de “Teleasistencia Domiciliaria” (Expte. C.SE nº 9/2018), que se encuentra en proceso de licitación, y que, tras su posterior formalización, entrará en vigor, en el próximo año 2019, con el licitador propuesto por la Mesa de Contratación, si procede.

**6º.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (EXPTE. 109924Y).-**

A la vista del escrito del Secretario General de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, de 26 de noviembre de 2018, por el que remite el Convenio suscrito entre dicha entidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia “para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad”.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y Secretaría, con fechas respectivas 10 y 12 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Yecla al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la realización de prestaciones en beneficio de la comunidad, aceptando todas sus cláusulas y condiciones, y para cuya ejecución ofertará las plazas oportunas, siguiendo las pautas previstas en la cláusula cuarta del Convenio.

2. Autorizar la Sr. Alcalde a la firma del correspondiente Protocolo de Adhesión.

**7º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPTE.**





**114935H).-**

A la vista del escrito presentado con fecha 11 de diciembre de 2018 por el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, por el que se remite propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio, para adecuarlos a las previsiones contenidas principalmente en la normativa vigente, y particularmente a las Leyes 40/2015 y 15/2014, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, a los efectos de formulación de las observaciones que se estimen oportunas.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local, el Servicio de Secretaría y la Intervención Municipal, con fechas respectivas 12 (los dos primeros) y 17 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad no formular observación alguna a la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

**8º.- MERCADILLO NAVIDEÑO 2018 (EXPTE. 113847X).-**

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular el informe de la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil, que cuenta con el visto bueno de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M.ª Catalina Martínez Muñoz.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización por la Concejalía de Turismo de la actividad denominada “Mercadillo Navideño 2018”, a celebrar los días 22, 23 y 24 de diciembre en la calles del Niño Jesús, Hospital y Francisco Corbalán y la Plaza Mayor, de conformidad con el detalle reflejado en el citado informe y en la documentación obrante en expediente.

2. La actividad se llevará a cabo conforme a los siguientes informes técnicos:

- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 11 de diciembre de 2018.
- Informe de la Policía Local, de 12 de diciembre de 2018.
- Informe de la Inspectora de Sanidad Municipal, Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, de 13 de diciembre de 2018.





3. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos de la actividad de referencia por importe total de 11.386,40 euros (Pdas. 432-2269997 y 33701-2279920; RC. N° 21835/2018), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Montaje, desmontaje y guardia eléctrico.....	930,25 €
Consumo eléctrico.....	600,00 €
Espectáculos navideños .....	5.380,00 €
Cartelería .....	250,00 €
Juegos gigantes 23/12/2018 .....	1.950,00 €
Varios imprevistos .....	300,00 €
SUMA .....	9.410,25 €
21% IVA .....	1.976,15 €
TOTAL .....	11.386,40 €

**9º.- AUTORIZACIÓN A INTERFIBRA COMUNICACIONES PARA CELEBRACIÓN DEL PROGRAMA DE NOCHEBUENA 2018 Y ACTIVIDAD SOLIDARIA A BENEFICIO DE CÁRITAS EN LA PLACETA ORTEGA (EXPTE. 115942F).-**

Accediendo a lo solicitado, visto el informe favorable emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 13 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta el fin de la actividad, y con carácter excepcional, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización a Interfibra Comunicaciones para celebración el día 24 de diciembre, en la Placeta Ortega, del programa de Nochebuena y actividad solidaria a beneficio de Cáritas y de AYAC.

**10º.- RECLAMACIÓN A LA COMPAÑÍA ALLIANZ POR DAÑOS CAUSADOS AL MOBILIARIO URBANO (EXPTE. D.M.U. 8/2018) (EXPTE. 115016W).-**

Informado el Ayuntamiento por el propietario del vehículo matrícula 3234 FBW, que el pasado 15 de mayo de 2018 colisionó con una de las farolas sitas en el Polígono de la Herrada en la calle Príncipe de Asturias (a la altura de la nave de Sancal Diseño)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO







Resultando que el vehículo se encuentra asegurado por la Compañía de Seguros Allianz con núm. de póliza 03192718100134, siendo el tomador del seguro la mercantil Eiffage Infraestructuras, S.A.U.

Y visto el informe de valoración de los daños del Inspector del Área de Servicios Públicos, según el cual los gastos de sustitución y reposición de la farola dañada ascienden a un total de 277,96 € (IVA incluido).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Requerir a la Compañía de Seguros Allianz, en calidad de aseguradora del vehículo matrícula 3234 FBW, para que en el plazo de quince días hábiles procedan a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 277,96 € (IVA incluido), en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptaran las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.

### **11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Concesión de subvenciones a las Asociaciones de Padres de Alumnos de los Colegios, Institutos Y Escuelas Infantiles, y a la FAMP (Expte. 94738F).

Accediendo a lo solicitado en los diferentes escritos registrados de entrada en este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por los servicios de Intervención Municipal.

Obrando en expediente el correspondiente documento contable RC (Nº 21873/2018).





La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a las Asociaciones de Padres de Alumnos de los Colegios e Institutos de la ciudad que a continuación se relacionan, con cargo a la partida presupuestaria 32301-48923 subvención en la cuantía individualizada de 1.025, 00 € a cada asociación, para financiación de los gastos de funcionamiento ordinario y actividades propias de las mismas:

- Colegio San Francisco de Asís.
- Colegio Público Las Herratillas.
- Colegio Público Méndez Núñez.
- Colegio Público La Paz.
- Colegio La Inmaculada.
- Colegio Público Giner de los Ríos.
- Colegio Público Miguel Ortuño.
- Colegio Público La Pedrera.
- Colegio Público Alfonso X el Sabio.
- Colegio Público El Alba.
- Colegio Público San José de Calasanz.
- Colegio de Educación Especial "Virgen de la Esperanza".
- Instituto Educación Secundaria José Luis Castillo Puche.
- Instituto Educación Secundaria José Martínez Ruiz "Azorín".
- Instituto Educación Secundaria Felipe VI

1.2. Conceder a las Asociaciones de Padres de Alumnos de las Escuelas Infantiles de la ciudad que a continuación se relacionan, con cargo a la partida presupuestaria 32301-48923 subvención en la cuantía individualizada de 150,00 € a cada asociación, para financiación de los gastos de funcionamiento ordinario y actividades propias de las mismas:

- Escuela Infantil El Parque.
- Escuela Infantil La Alameda.
- Escuela Infantil Pulgarcito.
- Escuela Infantil El Perro Loco.





- Escuela Infantil Campanilla.

1.3. Conceder a la Asociación de Padres de Alumnos del Centro de Atención Temprana, con cargo a la partida presupuestaria 323.48923 , subvención en la cuantía de 600,00 € , para financiación de los gastos de funcionamiento ordinario y actividades propias de la misma.

1.4. Conceder a la FAMPA local de Yecla, con cargo a la misma partida, una subvención de 275,00 €, para la financiación de gastos de funcionamiento y actividades propias de la misma.

1.5. Será necesario, para proceder al pago, la presentación de declaración jurada de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

1.6. Fijar como condición específica, a cumplimentar necesariamente por los beneficiarios, la de presentar en este Ayuntamiento, antes del 1 de diciembre de 2019, documentación suficiente acreditativa de los siguientes particulares:

- Cuentas de cada asociación correspondientes al Curso académico 2018/2019.
- Copia compulsada de las correspondientes facturas justificativas de los gastos, por importe al menos igual al de la subvención concedida.

2. Convenio UNED Cartagena: Aportación de la anualidad de 2018, pago a cuenta y requerimiento de justificación a la anualidad 2017 (Expte. 115803N).

Resultando que el actual convenio suscrito con la UNED de Cartagena el 7 de julio de 1997 no tiene plazo de vigencia, y no ha sido denunciado por ninguna de las partes de conformidad con lo establecido en su cláusula duodécima, por lo que se entiende que está en vigor en todas aquellas cláusulas que no contravengan a la ley, en tanto en cuanto no sea denunciado por las partes o sustituido por un nuevo convenio.

Resultando que dicho convenio prevé que el Ayuntamiento se hará cargo de la totalidad de los gastos que origine la Extensión, incluyendo los gastos académicos correspondientes a las becas de los profesores-tutores, y que el Centro Asociado incluirá en el Presupuesto anual los gastos de la Extensión, así como la totalidad que el Ayuntamiento debe aportar al mismo.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Novena de la Ley 27/2013, no es posible que la financiación de las Administraciones Locales a los Centros Asociados se extienda a los servicios académicos.





Considerando, no obstante, que, una vez que este Ayuntamiento ha obtenido los informes favorables sobre la inexistencia de duplicidades tanto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, como de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como informe favorable de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente de la Secretaría de Estado Hacienda, órgano que ejerce la tutela financiera sobre la Entidad Local, en virtud del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento ha asumido la competencia para el “mantenimiento de una extensión o Delegación en Yecla del Centro Asociado de la UNED de Cartagena”.

Habida cuenta que el Aula Universitaria de la UNED ha estado abierta y funcionando durante este año y que el presupuesto de la UNED de Cartagena para el 2018 en el programa de gastos 3.2.0.3, relativa al Aula Universitaria de Yecla, prevé que la totalidad de la aportación asciende a 74.791,93 €.

Y comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente (RC 18/21597) que posibilita el pago de la aportación municipal del convenio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la aportación a la UNED correspondiente al ejercicio 2018 por importe de 74.791,93 € y reconocer la obligación.

2.2. Ordenar el pago a cuenta de la cantidad de 40.000 € correspondientes al ejercicio 2018.

2.3. Condicionar el pago de la cantidad restante (34.791,93 €) a la justificación de las cantidades percibidas en el ejercicio 2017.

3. Concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, curso 2017/2018 (Expte. 112546P).

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el B.O.R.M. número 128, de 5 de junio de 2018, de la convocatoria, correspondiente al Curso Escolar 2017/2018, para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de un total de 580 ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para el alumnado de las siguientes enseñanzas de





régimen general del Sistema Educativo Español:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 4 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de las Bases reguladoras.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Familia, Mujer e Inmigración.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 4 de diciembre de 2018, en el que se resuelve la concesión/denegación, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para el alumnado de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español, Curso Escolar 2017/2018:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato.

3.2. Conceder ayudas para la adquisición de libros y material escolar, en los distintos niveles educativos antes referidos, a los 484 solicitantes relacionados en listado obrante en el expediente 112546P.

3.3. Denegar la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar a los 114 solicitantes relacionados en listado obrante en el expediente 112546P, por los motivos





que a continuación se indican:

- Presentación fuera de plazo (6).
- Superación de la renta anual per cápita familiar (23).
- Incompatibilidad con becas convocadas por otras Administraciones Públicas, C.A.R.M. (76).
- Desistimiento de los solicitantes (4).
- No presentación de la documentación prevista en el art. 5 de las Bases reguladoras de la convocatoria (4).
- No empadronamiento en Yecla (1).

3.4. Condicionar la concesión de dos de las ayudas, según documentación obrante en el expediente 112546P, a la presentación por los interesados, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación del presente acuerdo, de la documentación completa prevista en el artículo 5 de las Bases reguladoras de la convocatoria, y a la ulterior evaluación de las respectivas situaciones económicas familiares. En el supuesto de no presentar la documentación en dicho plazo se les tendrá por decaídos en sus derechos al trámite correspondiente, en los términos previstos en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4. Licencia de segregación a Dña. María del Mar Pérez Jover (Expte. 102260D).**

Visto el escrito presentado por D. Alejandro Soler Leguey, actuando en nombre y representación de Dña. María del Mar Pérez Jover, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 9 de noviembre de 2018, en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 16.746, de la que es titular según Registro de la Propiedad de Yecla, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existen construcciones.

Resultando que la finca a segregar se corresponde con las parcelas catastrales que a continuación se relacionan:

- Subparcelas a y c de la parcela 281 del polígono 66 (cultivos regadío).
- Parcela 283 del polígono 66 (cultivos seco).
- Parcela 322 del polígono 66 (pastos).

Considerando lo dispuesto en los artículos 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula,





de una parte, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento; de otra, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos; y de otra, el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., que señala las parcelas mínimas edificables en secano y regadío y los retranqueos mínimos a linderos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 17 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a Dña. María del Mar Pérez Jover la oportuna licencia municipal para segregarse una parcela de 32.955 m<sup>2</sup> (subparcelas a y c de la parcela 281 del polígono 66) de la finca registral número 16.746, de 91.973 m<sup>2</sup> según Registro, y 105.244 m<sup>2</sup> según medición practicada por D. Santiago Díaz García, Ingeniero Técnico Topógrafo, Colegiado Núm. 3.796. En la finca resto, una vez practicada la segregación (72.289 m<sup>2</sup>) quedarían situadas las construcciones existentes, manteniendo las distancias a lindes exigidas por la normativa urbanística.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

4.2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

**5. Complemento de las prestaciones de la Seguridad Social a percibir por el personal municipal en las situaciones de incapacidad temporal.**

Resultando que con fecha 24 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

***“1. Complemento de las prestaciones de la Seguridad Social a percibir por el personal municipal en las situaciones de incapacidad temporal.***





*A la vista de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones del día 19 de septiembre de 2012 y 15 de abril de 2014, sobre complemento de las prestaciones de la Seguridad Social a percibir por el personal municipal en las situaciones de incapacidad temporal.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, relativo a los complementos de las prestaciones de la Seguridad Social que pueden otorgar las Administraciones Públicas al personal a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal.*

*Y visto el acuerdo alcanzado al respecto en sesión de la Mesa General de Negociación Común celebrada el pasado 20 de febrero de 2015.*

*La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:*

*1. Con efectos hasta la aprobación de los nuevos Convenio Colectivo y Acuerdo de Condiciones de Trabajo, los complementos de las prestaciones de la Seguridad Social a percibir por el personal municipal en las situaciones de incapacidad temporal (derivada tanto de contingencias comunes como de contingencias profesionales) serán los máximos previstos en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.*

*2. Del mismo modo, y con iguales efectos, se establece un complemento excepcional para el personal municipal de hasta el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica debidamente justificados, así como en las bajas de I.T. que deriven de una de las enfermedades enumeradas como graves en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.”*

Resultando que:

- La Disposición Adicional 54ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa a “Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas”, establece que “cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las







retribuciones a percibir por el personal a su servicio ... en situación de incapacidad temporal ...”, pudiendo establecer “... un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal”.

- Con fecha 30 de julio de 2018 fue publicado en el BOE el Real Decreto 956/2018, de 27 de julio (BOE nº 183, de 30 de julio de 2018), por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de I.T. del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes, régimen que básicamente consiste en que el complemento retributivo desde el primer día en situación de I.T. sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcanza el cien por cien de las retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.
- Como quiera que, a petición del Sindicato SPPLB, las reuniones de la Mesa General de Negociación Común habían quedado suspendidas durante los meses de julio y agosto pasados con motivo de las vacaciones, el Negociado de Personal, por indicación del Concejal delegado de Personal, viene aplicando desde el mes de agosto pasado el régimen aprobado para el personal de la Administración del Estado por el Real Decreto 956/2018, de 27 de julio.
- Reanudadas las reuniones de la Mesa General de Negociación Común después del verano, el tema de referencia ha sido tratado en las celebradas con fechas 26 de octubre, 9 y 23 de noviembre y 14 de diciembre de 2018, habiéndose propuesto por el Concejal de Personal dos opciones que, sin llegar al régimen aprobado para el personal de la Administración del Estado, mejoraban la regulación anterior, no habiéndose podido alcanzar un acuerdo en la negociación habida a dicho respecto.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Personal, de 18 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



**ACTA 54 JGL, DE 19-12-18 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.817690 - 09/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
MDe/ondUJP1IKqOUy  
H/6SU7gyqL6y1YvxW  
WkpYhOXNU=

Código seguro de verificación: P7N6FP-WKRHXVKK Pág. 25 de 41



5.1. A partir del día de la fecha, y hasta que se alcance un acuerdo en la Mesa General de Negociación Común, el complemento de las prestaciones de la Seguridad Social a percibir por el personal municipal en las situaciones de Incapacidad Temporal, seguirá siendo el establecido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2015.

5.2. El mencionado régimen jurídico será aplicable a las situaciones de I.T. del personal municipal que se produzcan a partir de la adopción del presente acuerdo, y sin que por tanto afecte a aquel personal que se encuentre en este momento en situación de I.T., al que se le aplicará el régimen más beneficioso aprobado para el personal de la Administración del Estado, aplicado transitoriamente desde el pasado mes de agosto.

6. Modificación del Contrato de “Servicios Técnicos y Servicios Generales para la preparación, ejecución y desarrollo de actuaciones, espectáculos y actividades que programe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Teatro Concha Segura y en Auditorio Municipal, así como en cualquier otra dependencia o lugar donde se celebren y organicen actividades culturales” (C.SE. 6/2017) (Expte. 114273N).

Visto el informe-propuesta emitido el día 10 de diciembre de 2018 por la Programadora de Cultura y Festejos, relativo a la procedencia de modificar el Contrato de “Servicios Técnicos y Servicios Generales para la preparación, ejecución y desarrollo de las actuaciones, espectáculos y actividades que programe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Teatro Concha Segura y en el Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, así como en cualquier otra dependencia o lugar donde se celebren u organicen actividades culturales ” (C.SE 6/2017).

Entendiendo suficientemente justificadas, a la vista del referido informe-propuesta, las razones de interés público, que hacen oportuna la modificación del contrato en los términos que se proponen.

Vistos los informes emitidos al respecto por los servicios de Secretaría e Intervención Municipal y constando en el expediente la conformidad del contratista.

Considerando lo dispuesto en los artículos 210 y 219 del Texto Refundido de la la Ley de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Administrativa Particular Décima-Octava de las Administrativas Particulares (por remisión el apartado 10.2.2. del Anexo al





Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Modificar el contrato de suscrito con D. José Fajardo Mellinas, en su condición de empresa adjudicataria del Contrato de “Servicios Técnicos y Servicios Generales para la preparación, ejecución y desarrollo de las actuaciones, espectáculos y actividades que programe la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el Teatro Concha Segura y en el Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, así como en cualquier otra dependencia o lugar donde se celebren u organicen actividades culturales ” (C.SE. 6/2017), en los términos establecidos en el informe-propuesta de la Programadora de Festejos y Cultura de 10 de diciembre, que seguidamente se exponen en síntesis:

- Incremento del precio anual del contrato en un 20%, pasando de un precio anual inicial de 63.520,00 euros más IVA de 13.339,20 euros (76.859,20 euros), a un precio anual modificado de 76.224,00 euros más IVA de 16.007,04 euros (92.231,04 euros).

6.2. Requerir a la empresa para que con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones formalice la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 156 TRLCSP.

6.3. Habilitar al Sr. Alcalde para la formalización de la modificación contractual de referencia.

7. Adjudicación del Contrato de obras de “Mejoras de Accesibilidad. Paso Inferior bajo calle Cuesta” (Expte. C.O. 5/2018) (Expte. 90598F).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado del Contrato de obras de “Mejoras de Accesibilidad. Paso Inferior bajo Calle Cuestas” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 10 de diciembre de 2018 , por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación Constu Archena, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.





Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
- Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Dolmen Movimientos, S.L., por no justificar su ofertas, tras el plazo concedido a tal efecto, que habían sido identificada como anormal o desproporcionada, de acuerdo con los criterios fijados en el pliego de cláusulas-administrativas.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Constu Archena, S.L., a) Precio: 1ª posición con 30,747 puntos de 40 posibles; b) Otras mejoras: 30 puntos de 60 posibles.

Y dentro del plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones al que se refiere la cláusula 24 PCAP, en relación al artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Adjudicar el Contrato de obras de “Mejoras de Accesibilidad. Paso Inferior bajo calle Cuesta” (C.O. 5/18) a Constu Archena, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 6 50.000,00 €, mas el correspondiente IVA por importe de 10.500,00 €, lo que hace un total de 60.500,00 € (partida 153.61122/ R.C. 2018/16075 )

7.2. El contrato quedará formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo, quedando fijada la fecha del inicio de las obras el próximo día 14 de enero de 2019, previa firma del acta de comprobación del replanteo, que se fija para el próximo día 11 de enero de 2019.

7.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de ocho días.

8. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Reparación de Pista Deportiva - José





Ortega Chumilla” (Expte. 86890F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes y del Primer Teniente de Alcalde.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Reparación de Pista Deportiva - José Ortega Chumilla”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 32.864,35 €.

8.2. Adjudicar a Olympex Valencia, S.A., por el precio total de 32.670,00 €, IVA incluido (Partida 2018-342-63212, RC nº 20770/18), el Contrato Menor de Obras de “Reparación de Pista Deportiva – José Ortega Chumilla”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

8.3. Designar como Director Facultativo de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García.

8.4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

8.5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

8.6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

9 Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Reposición de pavimento de pista polideportiva - Sala Escolar Herratillas” (Expte. 108594A).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la





aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes y el Primer Teniente de Alcalde.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Reposición de pavimento de pista polideportiva - Sala Escolar Herratillas”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 47175,43 €.

9.2. Adjudicar a Urbansport Equipamientos S.L., por el precio total de 38.761,83 €, IVA incluido (Partida 2018-342-63211, RC nº 20772/18), el Contrato Menor de Obras de “Reposición de pavimento de pista polideportiva - Sala Escolar Herratillas”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

9.3. Designar como Director Facultativo de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García.

9.4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

9.5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

9.6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Desarrollo de actividades de la Escuela Municipal de Vacaciones Navidad 2018” (Expte. 114951E).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.





Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Adjudicar a Rebeca Calvo Muñoz, por el precio total de 6.391,22 €, IVA incluido (Partida 33701-2269950), el Contrato Menor de Servicio de “Desarrollo de actividades de la Escuela Municipal de Vacaciones Navidad 2018”

10.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

10.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

10.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Desarrollo Mercado Navideño 2018” (Expte. 117739C).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Adjudicar a Francisco Azorín Soriano, por el precio total de 6.509,80 €, IVA incluido (Partida 432-22699977 y 33701-2279920), el Contrato Menor de Servicio de “Desarrollo Mercado Navideño 2018”

11.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

11.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.





11.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

12. 4º Campeonato Navideño de Fútbol 3x3 y actividades lúdico-sociales para jóvenes Navidad 2018 (Expte. 116052J).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y de conformidad con la propuesta de la Técnica de Juventud, de 13 de diciembre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Aprobar la realización por la Concejalía de Juventud del 4º Campeonato Navideño de Fútbol 3x3, a celebrar el día 27 de diciembre de 2018, de 9:00 a 17:30 horas, en las pistas de uso libre 3x3 sitas en la calle Infante Don Juan Manuel, así como las actividades lúdico sociales para jóvenes Navidad 2018, a celebrar los días 27 a 30 de diciembre de 2018 y 3 y 4 de enero de 2010, en salas del Edificio Bioclimático.

12.2. Las actividades se llevarán a cabo de conformidad con lo expuesto en los siguientes informes:

- Informe de la Policía Local de 18 de diciembre de 2018.
- Informe del Servicio Municipal de Deportes, de 18 de diciembre de 2018.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 18 de diciembre de 2018.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 19 de diciembre de 2019.

12.3. Dar traslado del presente acuerdo a los mencionados servicios y técnicos municipales.

13. Solicitud de autorización de utilización de las instalaciones del C.E.I.P. “Alfonso X El Sabio” para realización de actividades durante el periodo de vacaciones de Navidad 2018 (Expte. 117678R).

A la vista del escrito presentado con fecha 14 diciembre de 2018 por Epsilon Servicios Educativos, S.L. y por la AMPA del C.E.I.P. Alfonso X El Sabio, solicitando autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones del C.E.I.P. Alfonso X El Sabio para la realización, durante el periodo de vacaciones navideño, de la actividad “Escuela de Navidad”.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO







Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Autorizar a la AMPA del C.E.I.P. Alfonso X El Sabio y a Epsilon Servicios Educativos, S.L., para que hagan uso, durante el periodo de vacaciones navideño, de los locales e instalaciones del C.E.I.P. Alfonso X El Sabio, para la realización de la actividad “Escuela de Navidad”, durante el periodo no lectivo del mes de diciembre de 2018 (días 26, 27, y 28 de diciembre) y del mes de enero de 2019 (días 2, 3 y 4 de enero) en horario de 08:45 a 13:45 horas.

13.2. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

14. Solicitud del I.E.S. Jose Luis Castillo Puche de autorización y colaboración para celebración de segunda edición de Carrera Popular Solidaria con los alumnos de su centro educativo.(Expte. 111305Q).

A la vista del escrito presentado por D. Francisco Guerrero Gómez, en representación del el I.E.S. Jose Luis Castillo Puche, de fecha 26 de noviembre de 2017, por el que solicita autorización y colaboración para celebración de la segunda edición de Carrera Popular Solidaria con los alumnos de su centro educativo, el próximo viernes 21 de diciembre de 2018





a partir de las 11 horas por un circuito alrededor de su centro.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente nº 111305Q, y en particular de los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe del Coordinador deportivo de 11 de diciembre de 2018
- Informe de la Policía Local, de 17 de diciembre de 2018
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 17 de diciembre de 2018.

Y teniendo en cuenta que a las actividades indicadas les son de aplicación, entre otras normas, las siguientes: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, aprobatorio del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; El R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y de forma especial, la sección I, del anexo II, que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas. La competencia para expedir la autorización para celebrar una prueba deportiva es del “Al ayuntamiento, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano,…” y el R.D. 842/2002, de Baja Tensión (REBT)

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Conceder al I.E.S. Jose Luis Castillo Puche la oportuna autorización para la organización y celebración el próximo viernes 21 de diciembre, de la segunda edición de Carrera Popular Solidaria con los alumnos y en el entorno del propio centro educativo, conforme a las condiciones reflejados en los mencionados informes, copia de los cuales se remitirá a la organización interesada junto la notificación del presente acuerdo.

14.2. Aprobar igualmente la colaboración municipal en la citada actividad consistente en la puesta a disposición del solicitante de los recursos materiales y humanos municipales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades según los informes emitidos por los distintos servicios municipales.

14.3. Los gastos que se generen deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

14.4. La celebración de las actividades organizadas queda sometida a las siguientes





condiciones:

- Se habrán de seguir las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes de los participantes, en los supuestos y condiciones establecidos en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Aportar los recursos materiales, económicos humanos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad conforme al lugar y condiciones reflejados en los mencionados informes.
- Obligación de proceder a la limpieza de la vía pública afectada.
- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, con especial cumplimiento a lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.





13.5. Advertir a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

14.6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

15. Autorización a la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano para celebración del Campeonato Juvenil de Atletismo (Expte. 109948F).

A la vista del escrito presentado por D. José Andrés Santa, en representación de la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano, de fecha 22 de noviembre de 2018 (RE n.º 109948F), por el que solicita disponer de la pista de atletismo y diverso material para el "Control absoluto (de sub-18 a absoluto) y control lanzamientos largos: martillo" incluida en el calendario de la temporada 2018-2019 de la Federación Murciana de Atletismo, a celebrar en Yecla el próximo 22 de diciembre de 2018.

Vista cuanta otra documentación obra en expediente 109948F, y en particular, en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 17 de diciembre de 2018.

Y teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT), así como la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Conceder a la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano autorización para organizar y celebrar, el "control absoluto (de sub-18 a absoluto) y control lanzamientos largos: martillo" incluida en el calendario de la temporada 2018-2019 de la Federación Murciana de Atletismo, en Yecla, el próximo 22 de diciembre de 2018, en las condiciones indicadas en el referido informe.

15.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada





actividad, valorada en 442,65 €.

15.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

15.4. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

15.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Aportación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento de la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y Voluntarios de Protección Civil, y coordinando su desarrollo, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y, de asistencia sanitaria.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del espectáculo deportivo, que el mismo cuenta con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.





- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

15.6. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

15.7. Los precedentes acuerdos se adoptan sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones o permisos de las autoridades competentes deban obtenerse por el organizador del espectáculo deportivo.

16. Solicitud de la Agrupación Deportiva del Atletismo Yeclano sobre autorización de ocupación de Albergue Juvenil “Ramblizo” y uso de salas del Edificio Bioclimático (Expte. 117991C).

Visto el escrito de solicitud presentado por la Agrupación Deportiva del Atletismo Yeclano el día 18 de diciembre de 2018.

Resultando que la asociación interesada ha satisfecho tanto el correspondiente precio público, como oportuna la fianza

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 18 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Conceder a la Agrupación Deportiva del Atletismo Yeclano autorización de ocupación del Albergue Juvenil “Ramblizo” durante los días 26, 27 y 28 de diciembre, para cuatro personas.

16.2. Los interesados deberán ponerse en contacto con el Servicio de Juventud para recibir las instrucciones sobre la entrada, permanencia y salida de las instalaciones del Albergue Juvenil.

16.3. A los efectos de comprobar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento del Albergue Juvenil “El Ramblizo”, y con carácter previo a su utilización, los interesados deberán presentar su D.N.I. (y/o documentación indicada por el Reglamento, en el caso de menores).

16.4. Advertir a la Agrupación Deportiva del Atletismo Yeclano que la solicitud está





presentada sin el cumplir tiempo de antelación de quince días hábiles previsto en el Reglamento de Uso del Albergue, por lo que en sucesivas ocasiones, el incumplimiento del indicado plazo, podrá dar lugar a la no emisión del correspondiente informe favorable y a la denegación de uso.

16.5. Denegar a dicha entidad la autorización de uso de la sala del Edificio Bioclimático solicitada para los días 27 y 28 de diciembre, para realización de charlas técnicas dentro de la I Concentración “Campus” Fondo y Medio Fondo Navidad, por no disponerse de dichas dependencias, ya que las mismas están reservadas estudiantes, o para la programación de actividades de Juventud de la Navidad 2018/19.

17. Solicitud de Asociación Ruta del Vino de Yecla sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la Casa Consistorial (Expte. 114825E).

Visto el escrito de solicitud presentado el día 5 de diciembre de 2018, registrado de entrada con el nº 11590.

Y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela con fecha 18 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

17.1. Aprobar el uso Salón de Plenos de la Casa Consistorial realizado por parte de la Asociación Ruta del Vino de Yecla, el día 19 de diciembre, para celebración de asamblea extraordinaria.

17.2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

18. Solicitud de autorización del Centro de Educación de Adultos de Yecla sobre instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad solidaria con ONG del municipio (Expte. 114776M).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 10 de diciembre de 2018, y de conformidad con los informes emitidos por la Policía Local y la Oficial de Mantenimiento Municipal con fechas respectivas 12 y 14 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

18.1. Aprobar la instalación de puesto en la Plaza Mayor realizada por el Centro de Educación de Adultos de Yecla, para realización de actividad solidaria con ONG del





municipio, el día 19 de diciembre de 2019.

18.2. Aprobar la cesión de la infraestructura municipal realizada a favor de dicha asociación reflejada en su solicitud (una carpa, una mesa y dos sillas).

19. Solicitud de autorización de la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla sobre instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad solidaria con ONG del municipio (Expte. 116069H).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 11 de diciembre de 2018, y de conformidad con los informes emitidos por la Policía Local y la Oficial de Mantenimiento Municipal con fechas respectivas 17 y 18 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

18.1. Aprobar la instalación de puesto en la Plaza Mayor realizada por la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla, para realización de actividad informativa sobre los fines de la entidad, el día 19 de diciembre de 2019.

18.2. Aprobar la cesión de la infraestructura municipal realizada a favor de dicha asociación reflejada en su solicitud (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

20. Solicitud del Colegio de La Inmaculada, sobre cesión de seis carpas para celebración de las actividades “Navidades Solidarias” y “Belén viviente” (Expte. 114785Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 4 de diciembre de 2018, y de conformidad con el informe emitido por la Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 14 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

20.1. Ceder al Colegio de la Inmaculada seis carpas los días 21 y 22 de diciembre de 2018, para celebración de las actividades “Navidades Solidarias” y “Belén viviente”.

20.2. La entidad solicitante deberá someterse al cumplimiento de la normativa vigente, las preceptivas medidas de seguridad y la obtención de las autorizaciones que resulten necesarias para el montaje de las carpas y la realización de las actividades en las que hayan de utilizarse.

21. Cumplimiento en el Ayuntamiento de penas de realización de jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad: Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 10 de diciembre de 2018 (Expte. 114228A).







Atendiendo las solicitudes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de 26 y 30 de noviembre de 2018.

Y de conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social y el Concejal delegado de Deportes, de fecha 10 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

21.1. Autorizar a las personas que se indican en las mencionadas solicitudes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y en el citado informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, para cumplimiento en el Servicio de Mantenimiento Municipal, de sendas penas de realización de 32 y 26 jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad.

21.2. Designar al Oficial de Mantenimiento Municipal D. Pedro Benjamín Muñoz Bautista como responsable de la supervisión de la realización de tales jornadas de trabajo

22. Adhesión a la iniciativa para el nombramiento de Dña. Ana Carrasco Gabarrón como Hija Predilecta de la ciudad de Cehegín (Expte. 107258W).

Informados los asistentes, mediante escrito del Ayuntamiento de Cehegín, de la incoación de expediente para el nombramiento de Dña. Ana Carrasco Gabarrón como Hija Predilecta de la ciudad de Cehegín.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director del Gabinete Municipal de Comunicación, de 13 de diciembre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Comunicación.

La Junta de Gobierno Local, atendidos los méritos deportivos y personales tenidos en cuenta, acuerda por unanimidad prestar su apoyo a la iniciativa emprendida para la concesión a Dña. Ana Carrasco Gabarrón del título de Hija Predilecta de la ciudad de Cehegín.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintidós horas y veinte minutos.

